

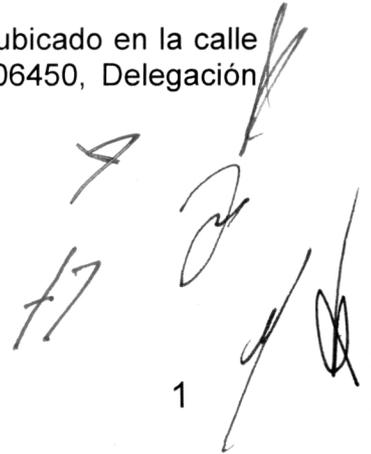


**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO AYALA GABILONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C. MAESTRA DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**I. De "EL INSTITUTO":**

- I.1** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, de operación y decisión funcional, de conformidad con el decreto de su creación publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de enero de 2010.
- I.2** Que de conformidad con la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, tiene entre otras las atribuciones en materia de verificación administrativa en los términos a que alude el artículo 7 de dicho ordenamiento.
- I.3** Que el C. Francisco Ayala Gabilondo, fue designado Director General del Instituto de Verificación Administrativa con fecha 1 de abril de 2010 por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- I.4** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracción I de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, mismas que en ningún modo le han sido revocadas, modificadas o restringidas a la fecha de celebración del presente acuerdo de voluntades.
- I.5** Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Carolina 132 Esquina Boston, Colonia Noche Buena, C.P. 06450, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and bottom right.



## II. De "LA PAOT":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- II.2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción XXVIII de su Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su titular está facultada para celebrar convenios de colaboración con autoridades del Distrito Federal para el cumplimiento de los fines de la Entidad.
- II.3 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en la calle Medellín 202, 4o.piso, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración que permitan a "EL INSTITUTO" y a "LA PAOT" la coordinación de esfuerzos, el intercambio de información documental, tecnológica y de capacitación, para la vigilancia y promoción del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

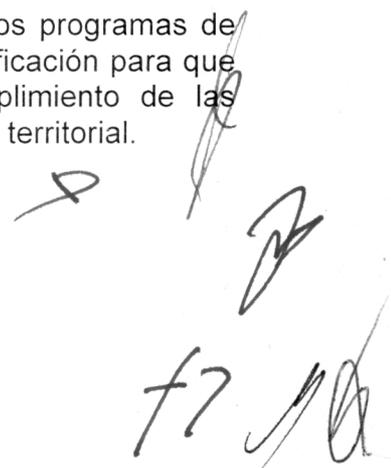
**SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen, de manera enunciativa y no limitativa, a:

- a) Definir las acciones necesarias para la aplicación del presente convenio, mismas que se establecerán en los programas de trabajo que se formalicen en el futuro y que, como instrumentos derivados del presente convenio, definirán las acciones específicas que realizarán "LAS PARTES".
- b) Establecer mecanismos de colaboración en materia de verificación administrativa para lograr una actuación operativa eficaz a través del personal asignado por "LAS PARTES" que les permita funcionar de manera coordinada.
- c) Para tal efecto, "EL INSTITUTO" podrá acreditar como verificadores a personal de "LA PAOT", sin perjuicio de las facultades que corresponde a "EL INSTITUTO" en los términos dispuestos en las leyes aplicables.

- d) Identificar las zonas críticas en las cuales sea pertinente realizar de manera conjunta y dentro del marco de sus respectivas competencias, acciones operativas de verificación y vigilancia, de dictaminación, peritajes y reconocimientos de hechos.
- e) Elaborar, implementar y ejecutar los programas de vigilancia y promoción del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- f) Intercambiar información técnica, tecnología y materiales relacionados con el objeto del presente convenio.
- g) Capacitar al personal relacionado con la ejecución y substanciación de los procedimientos administrativos, la elaboración de estudios, dictámenes y peritajes que llevan a cabo ambas instituciones en el marco de sus respectivas competencias.
- h) Implementar programas de educación y difusión en materia de verificación ambiental y del ordenamiento territorial.
- i) Promover la participación de la sociedad en general y de las autoridades competentes del Distrito Federal en actividades relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA PAOT”.** Para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento, “LA PAOT” se compromete a:

- a) Brindar las facilidades y apoyo a “EL INSTITUTO”, con el objeto de eficientar el cumplimiento de su labor dentro del procedimiento de verificación administrativa.
- b) Solicitar a “EL INSTITUTO”, llevar a cabo las visitas de verificación que estime necesarias para vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial del Distrito Federal de su competencia.
- c) Coadyuvar con “EL INSTITUTO”, conforme a lo previsto en los programas de trabajo correspondientes, en el desarrollo de las visitas de verificación para que de manera conjunta con “LA PAOT” se verifique el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'f7'.

- d) Proporcionar, conforme a lo dispuesto en los programas de trabajo que se elaboren al efecto, la información, documentación y asistencia tecnológica en las materias competencia de **“EL INSTITUTO”**, que permitan el óptimo ejercicio de sus funciones.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.** Para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento, **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

- a) Brindar el apoyo necesario a **“LA PAOT”** para el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Coadyuvar con **“LA PAOT”** en la verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial del Distrito Federal, en los términos de la Ley Orgánica de dicha entidad y demás disposiciones aplicables.
- c) Recibir y dar cumplimiento a las solicitudes de verificación administrativa, informes y documentos, requeridos por **“LA PAOT”** sobre actos, hechos u omisiones que presuntivamente contravengan las disposiciones jurídicas en las materias de su competencia.
- d) Proporcionar la información necesaria a **“LA PAOT”** para el correcto ejercicio de sus atribuciones.

**QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en integrar una Comisión Técnica, la cual estará constituida por un representante de cada una de ellas, pudiendo designar uno o varios auxiliares operativos.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Formular el contenido de los planes de trabajo necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio;
2. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas que anteceden;
3. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
4. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'f7' and 'da'.

**SEXTA.- RESPONSABLES. "LAS PARTES"** acuerdan que para los efectos de la cláusula anterior, designan como responsables operativos:

Por **"EL INSTITUTO"**, Lic. Alejandro De Santiago Palomares Sáenz, Coordinador de Verificación Administrativa.

Por **"LA PAOT"**, Lic. Sergio Ampudia Mello, Subprocurador de Asuntos Jurídicos, quien podrá ser suplido indistintamente por la Biol. Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental o por el Lic. Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial.

**SÉPTIMA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.** Los programas de trabajo contendrán los siguientes elementos:

- a) Objetivo.
- b) Cronograma de trabajo.
- c) La definición de recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su ejecución, señalando la o las instituciones responsables de su aportación.
- d) La designación de las áreas responsables de ambas instituciones para realizar cada una de las actividades señaladas en el cronograma de trabajo.
- e) Determinación de los lineamientos y las modalidades a que deberán sujetarse la actuación conjunta y coordinada de **"LAS PARTES"** en la realización de las acciones que lleven a cabo.
- f) Los mecanismos y acciones de evaluación y seguimiento de las actividades.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de las partes lo determine por escrito.

Si al momento de dar por terminado el convenio estuviese en curso la ejecución de algún programa de trabajo, las actividades consideradas en éste deberán concluirse en su totalidad.



Handwritten signatures and initials, including the number 'f7' and a large signature.

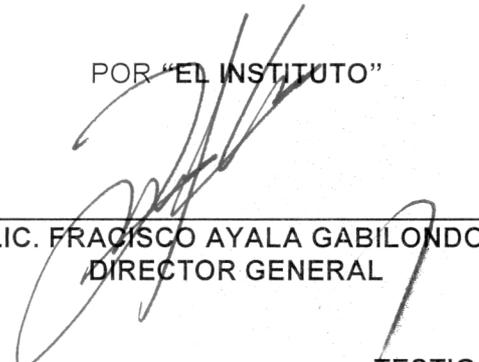
**NOVENA.- USO DE LA INFORMACIÓN.** Toda la información que se genere o se intercambie con motivo de la aplicación del presente convenio seguirá las reglas que para su publicidad establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación del presente Convenio, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, **“LAS PARTES”** buscarán resolverlos a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento. En caso de persistir la controversia, ésta será resuelta de común acuerdo por los titulares de cada una de **“LAS PARTES”**.

Estando los otorgantes debidamente enterados del alcance y contenido del presente convenio, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce de conformidad por cuadruplicado, correspondiendo dos ejemplares a cada uno, en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2010.

POR “EL INSTITUTO”

POR LA “PAOT”



---

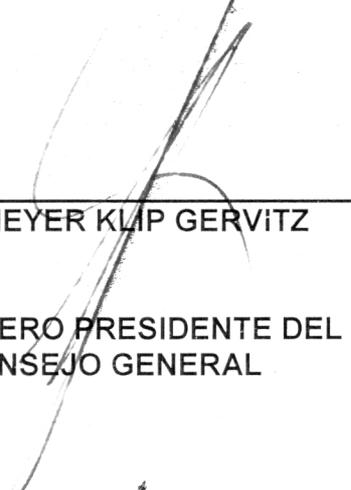
LIC. FRANCISCO AYALA GABILONDO  
DIRECTOR GENERAL



---

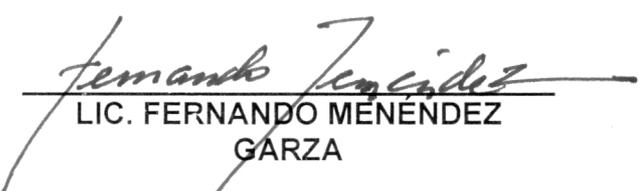
MTRA. DIANA LUCERO PONCE NAVA  
TREVÍÑO PROCURADORA

TESTIGOS DE HONOR



---

ING. MEYER KLIP GERVITZ



---

LIC. FERNANDO MENÉNDEZ  
GARZA

CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL

PRESIDENTE DESIGNADO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO

